

Inmueble fuera de ordenación..... No
Proyecto Técnico y/o dirección facultativa...Si
Andamios, plataformas elevadoras, grúas...Si
Ocupación de vía pública.....Si
Recinto Histórico-Artístico..... No

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4852, de fecha 19-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se declare la tramitación del presente expediente por el procedimiento de urgencia.

SEGUNDO: Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE CASTILLA, 32, propiedad de ANTONIO GUZMAN NAVARRO con D.N.I. 45232708-B y OTROS .- Deberán realizarse las siguientes obras, con intervención de técnico competente:

- Reparación, consolidación o reconstrucción, en su caso, de la plataforma de la balconada corrida.
- Picados y enfoscados en zonas deterioradas de paramentos de fachada.
- Pintura de fachada.

TERCERO: Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble ANTONIO GUZMAN NAVARRO Y OTROS un plazo de AUDIENCIA de CINCO DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo

o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite>>.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.- Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla a 2 de noviembre de 2011.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE MELILLA

ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO

E INMIGRACIÓN

2624.- Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral de CCOO de Melilla suscrito por los representantes de la dirección de la entidad y por la representación de los trabajadores, reunión celebrada el 8 de agosto de 2011.

PRIMERO.- Que dicho Acuerdo fue presentado en el Área Funcional de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en Melilla, el día 9 de agosto de 2011.

SEGUNDO.- Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el Área Funcional de Trabajo e Inmigración integrada en esta Delegación del Gobierno en Melilla es competente para resolver la presente solicitud, en virtud del artículo 3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los convenios y acuerdos colectivos de trabajo.